



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 23 ENE. 2025

VISTO:

El Expediente N° 8866573/4790385, Informe N° 006-2024-GRA-GG/ORADM-ORH-EG, Informe Técnico N° 060-2024-GRA/GG-ORADM-ORH-SP-I-AECA sobre el otorgamiento del Beneficio Extraordinario Transitorio -BET solicitado por el servidor administrativo **Víctor López Lapa**, y demás documentos adjuntos contenidos en cuarenta y siete (47) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cumplimiento al mandato judicial de cosa juzgada, la entidad reincorporó al servidor **VICTOR LOPEZ LAPA** de manera provisional en plaza orgánica del Grupo Ocupacional Auxiliar, contemplado en los documentos de gestión como el CAP-CNP y PAP de la institución, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de Conservación de Servicios II, Nivel remunerativo SAA en la Secretaría General de la Sede Regional; en tanto concluya los trámites de asignación presupuestal de la plaza prevista en el CAP N° 82, cargo estructural de Operador PAD, Código T4-05-593-3, a partir del 01 de julio del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, autorizó excepcionalmente hasta el 31 de julio de 2020 el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que al 31 de diciembre de 2019 ocupaban plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres años consecutivos o cuatro años alternados; por lo que, el servidor **VICTOR LOPEZ LAPA** postuló a la plaza que venía desempeñando como contratado en el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios con nivel remunerativo SAA de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho; habiendo sido admitido previa evaluación y



verificación del curriculum vitae conforme a los requisitos exigidos en el numeral 3.5 de la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, en el “Resultado Final del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Decreto Legislativo N° 276 – Unidad Ejecutora - Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho”;

Que, el proceso de nombramiento fue materializado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2020-GRA/GR, de fecha 29 de julio de 2020, que resuelve nombrar e incorporar a la carrera administrativa a catorce (14) servidores públicos a partir del 01 de agosto del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho en el grupo ocupacional, cargos, niveles remunerativos y unidades orgánicas; dentro de ello, al servidor **VICTOR LOPEZ LAPA**, en el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios II, Nivel SAA Plaza N° 36 del CAP-CNP de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, debe emitir las resoluciones directorales que determinen el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo, otros conceptos incluidos en el BET variable, monto afecto a cargas sociales correspondiente al Monto Único Consolidado (MUC) y BET, compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto y compensación por complemento de aporte pensionario; para lo cual se solicita las planillas de pago solo del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, correspondientes a los meses de agosto de 2018 a diciembre de 2019;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio Circular N° 025-2019-EF/53.01, de fecha 20 de agosto de 2019, para efectos de consolidación, fueron considerados únicamente los conceptos de ingresos de alcance transversal y cuya entrega no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones;

Que, el Informe N° 1832-2023-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión del Personal Activo precisa que en el Anexo denominado “Determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el Marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019”, que forma parte de la Resolución Directoral y que fue emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, se aprecia que el análisis y determinación del BET se realizó sobre un total de trescientos dos (302) servidores que realizaron labores efectivas durante el periodo de análisis. No obstante, se informó sobre ciento sesenta y dos (162) servidores que fueron dados de baja por los motivos siguientes: dieciocho (18) por fallecimiento, treinta y tres (33) por límite de edad, seis (06) por no estar registrado en el AIRHSP, ocho (08) por vencimiento de contrato; diez (10) por renuncia voluntaria, nueve (09) por cambio de régimen laboral, sesenta (60) por conclusión de designación, doce (12)



por conclusión de obra o proyecto; uno (01) por destitución y cuatro (04) por término de mandato;

Que, la inclusión del servidor **VICTOR LOPEZ LAPA** en la Resolución Directoral N° 0593-2022-EF/53.01, que determinó el BET de la Entidad no fue posible toda vez que, se evidenció un nuevo vínculo laboral declarado por la Entidad, por lo que, se consideró que solo debía percibir el Monto Único Consolidado (MUC);

Que, el nuevo vínculo laboral registrado en el AIRHSP con N° 000076, fue en base a la Resolución Directoral N° 665-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de junio de 2022, que resolvió incorporar y reubicar al servidor nombrado **VICTOR LOPEZ LAPA**, a partir del día siguiente hábil a la notificación de la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones judiciales N°s 10 y 17 (Exp. N° 00021-2013-0-0501-JR-CA-01), en el cargo N° 158 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza N° 164 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), funciones del cargo de Técnico Administrativo 1, Nivel Remunerativo STC (T-3), código T3-05-707-1, con ubicación física en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



Que, no se ha tomado en cuenta que el servidor nombrado **VICTOR LOPEZ LAPA** en el periodo evaluado estuvo desempeñándose como contratado en el cargo de Supervisor de Conservación de Servicios II, con nivel SAA; más aún, cuando el Decreto de Urgencia N° 038-2019 en su artículo 2 numeral 2.2. precisa que el monto total de los Ingresos de Personal no puede ser menor al que percibían antes del 10 de agosto de 2019;



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente Rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público ha determinado los montos del BET fijo, BET variable y el Monto afecto a cargas sociales correspondiente al MUC y BET del personal sujeto al régimen laboral 276 de la Unidad Ejecutora N° 001-770: Región Ayacucho – Sede Central del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; asimismo, mediante Informe N° 2487-2024-EF/53.04 señaló que *“En caso la Entidad tramite el registro o actualización en el AIRHSP de la plaza del servidor **VICTOR LOPEZ LAPA**, esta debe acreditar que su acción se encuentra alineada con el principio de legalidad”*;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** el otorgamiento del Beneficio Extraordinario - BET solicitado por el servidor **VÍCTOR LÓPEZ LAPA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho de acuerdo con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
  
Abog. **WILLIAM GÓMEZ APONTE**  
DIRECTOR

 **GOBIERNO REGIONAL**  
**V°B°**  
Dirección Regional  
Administración  
**AYACUCHO**

 **GOBIERNO REGIONAL**  
**V°B°**  
Carrota Regional  
Asesoría Jurídica  
**AYACUCHO**